

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

16826 ORDEN de 13 de julio de 1989 sobre nueva estructura orgánica de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid.

Por Orden de 24 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 28), se reformó la estructura orgánica de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid, para fortalecer algunos servicios administrativos, dado el incremento experimentado en sus tareas.

En los últimos años se ha producido un extraordinario aumento en las áreas de gestión encomendadas a las Direcciones Provinciales por Orden de 15 de enero de 1986, fruto tanto del incremento de la escolarización producido en todos los niveles educativos, como del progresivo proceso de descentralización efectuado en los servicios del Ministerio de Educación y Ciencia. Este proceso ha revestido en la Dirección Provincial de Madrid una especial complejidad por el volumen alcanzado, que aconseja llevar a cabo una progresiva desconcentración de funciones, con el objeto de posibilitar un mejor servicio a la comunidad educativa.

Resulta, pues, ineludible dotar de una nueva estructura orgánica a la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid, con la creación de Subdirecciones Territoriales que, sin perjuicio de la necesaria coordinación en su funcionamiento, puedan ocuparse de las tareas propias de la administración educativa periférica, dentro del ámbito geográfico de su respectiva demarcación.

Por otra parte, es aconsejable dotar al proceso de la máxima flexibilidad, de forma que los pasos sucesivos se adecúen a las posibilidades reales de conseguir su eficacia. Se opta, así, por un diseño abierto, evitando una prematura definición rígida de la distribución de competencias. Desde la situación actual, ha de ser la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección la que proceda gradualmente a distribuir funciones centralizadas entre las Subdirecciones Territoriales, en la medida en que éstas tengan capacidad para asumirlas.

Las modificaciones de la estructura orgánica de la Dirección Provincial de Madrid que se contienen en la presente disposición se producen dentro del ámbito de competencias del Ministerio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 10/1983, de 16 de agosto, que en su disposición adicional segunda modifica el artículo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, facultando al titular de cada Departamento para llevar a cabo la creación, modificación y refundición de servicios, con excepción de los niveles de Subdirección General y Organismos superiores.

En su virtud, previa aprobación del Ministro para las Administraciones Públicas,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Uno. La Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Madrid, sin perjuicio de las atribuciones y funciones que, con carácter general, se asignan a las Direcciones Provinciales del Departamento en la Orden de 15 de enero de 1986, tendrá la estructura orgánica prevista en la presente Orden.

Dos. En el ámbito de actuación de la Dirección Provincial de Madrid se delimitan, según se especifican en el anexo que acompaña a la presente Orden, cuatro áreas territoriales que comprenden la totalidad de los municipios de la provincia, con la excepción del municipio de Madrid, en cada una de las cuales existirá una Subdirección Territorial.

Segundo.—El Director provincial de Madrid ejercerá en el ámbito de la provincia las facultades que la Orden de 15 de enero de 1986 atribuye a los Directores provinciales del Departamento.

Tercero.—La Dirección Provincial de Madrid estará integrada por:

- La Secretaría General.
- El Servicio de Inspección Técnica de Educación.
- La Subdirección Provincial de Planificación.
- La Subdirección Provincial de Centros.
- La Subdirección Provincial de Gestión de Personal y Servicios.
- La Subdirección Provincial de Programas Educativos.

- La Subdirección Territorial Norte.
- La Subdirección Territorial Sur.
- La Subdirección Territorial Este.
- La Subdirección Territorial Oeste.

Cuarto.—La Secretaría General tendrán a su cargo la gestión económica, el régimen interior de los servicios y la elaboración de los estudios necesarios para su racionalización, la documentación e información, el registro y archivo, los asuntos referentes a fundaciones y, en general, todas aquellas funciones que no estén expresamente atribuidas a otras unidades de la Dirección Provincial. El Secretario general sustituirá al Director provincial en los casos de vacante o ausencia.

Quinto.—El Servicio de Inspección Técnica de Educación ejercerá las funciones que le encomienda la normativa vigente y estará compuesto por los efectivos que se determinen en la relación de puestos de trabajo de la Dirección Provincial.

Sexto.—La Subdirección Provincial de Planificación gestionará los asuntos relacionados con la planificación educativa, la contratación de obras y suministros así como el equipamiento de los Centros docentes.

Séptimo.—La Subdirección Provincial de Centros tendrá a su cargo los asuntos relacionados con la gestión de los Centros docentes públicos y privados, libros de texto y material didáctico, así como la elaboración de estudios y estadísticas relacionados con la misma.

Octavo.—La Subdirección Provincial de Gestión de Personal y Servicios se ocupará de los asuntos relacionados con los funcionarios docentes, de administración general y personal laboral, así como de la tramitación de expedientes relativos a ayudas y protección del estudiante, certificados y títulos académicos, transporte escolar, comedores, escuelas-hogar y otros servicios complementarios.

Noveno.—La Subdirección Provincial de Programas Educativos desempeñará la coordinación, impulso y fomento de las actividades en materia de perfeccionamiento del profesorado, educación de adultos, educación compensatoria, prácticas en alternancia, educación especial, educación a distancia, programas de alumnos, orientación educativa y profesional, participación de los distintos sectores de la comunidad escolar y cuantas otras acciones de extensión, orientación, reforma e innovación educativa emprenda el Ministerio a través de planes o programas específicos.

Décimo.—Cada una de las Subdirecciones Territoriales estarán integradas por una Secretaría General, un Servicio de Inspección Técnica de Educación y una Unidad de Programas Educativos que gestionarán, dentro del ámbito de su correspondiente demarcación territorial, aquellas competencias que gradualmente se les atribuyan de las establecidas para dichas Unidades en las Direcciones Provinciales del Departamento.

Undécimo.—En la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid existirá un Consejo de Dirección, presidido por el Director provincial y formado por el Secretario general, el Jefe del Servicio de Inspección, los Subdirectores provinciales y los Subdirectores territoriales.

DISPOSICION ADICIONAL

Se autoriza a la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección para dictar las instrucciones necesarias para la aplicación de la presente Orden, así como para la gradual atribución de funciones a las Subdirecciones Territoriales y para la modificación de su ámbito territorial.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 24 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 28), por la que se reforma la estructura orgánica de la Dirección Provincial de Madrid.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» con efectos de 24 de mayo de 1989.

Madrid, 13 de julio de 1989.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Subsecretario.

ANEXO

Zona Norte

Acebeda, La.
 Alameda del Valle.
 Alcobendas.
 Algete.
 Atazar, El.
 Berzosa.
 Berrueto, El.
 Braojos.
 Buitrago.
 Bustarviejo.
 Cavanilla de la Sierra.
 Cabrera, La.
 Canencia.
 Cervera.
 Colmenar Viejo.
 Fuente el Saz de Jarama.
 Garganta de los Montes.
 Gargantilla.
 Gascones.
 Guadalix de la Sierra.
 Hiruela, La.
 Horcajo de la Sierra.
 Horcajuelo de la Sierra.
 Lozoya.
 Lozoyuela.
 Madarcos.
 Manzanares el Real.
 Miraflores de la Sierra.
 Molar, El.
 Montejo de la Sierra.
 Navalafuente.
 Navarredonda.
 Oteruelo del Valle.
 Prádena del Rincón.
 Paredes de Buitrago.
 Patones.
 Pedrezuela.
 Pinilla del Valle.
 Piñuecar.
 Puebla de la Sierra.
 Puentes Viejas.
 Rascafría.
 Ribatejada.
 Ridueña.
 Robledo.
 Robregordo.
 San Agustín de Guadalix.
 San Sebastián de los Reyes.
 Serna del Monte, La.
 Somosierra.
 Soto del Real.
 Talamanca del Jarama.
 Torreaguna.
 Torremocha de Jarama.
 Valdemanco.
 Valdeolmos Alalpardo.
 Valdepiélagos.

Valdetorres del Jarama.
 Vellón, El.
 Venturada.
 Villavieja del Lozoya.

Zona Sur

Alamo, El.
 Alcorcón.
 Aldea del Fresno.
 Aranjuez.
 Arroyo-Molinos.
 Batres.
 Brunete.
 Cadalso de los Vidrios.
 Casarrubuelos.
 Cenicientos.
 Ciempozuelos.
 Colmenar de Arroyo.
 Cubas.
 Chapinería.
 Fuenlabrada.
 Getafe.
 Griñón.
 Humanes de Madrid.
 Leganés.
 Moraleja de Enmedio.
 Móstoles.
 Navalcarnero.
 Navas del Rey.
 Parla.
 Pelayos de la Presa.
 Pinto.
 Rozas de Puerto Real.
 San Martín de Valdeiglesias.
 Serranillos.
 Sevilla la Nueva.
 Titulcia.
 Torrejón de la Calzada.
 Torrejón de Velasco.
 Valdemoro.
 Villa del Prado.
 Villamanta.
 Villamantilla.
 Villanueva de Perales.
 Villaviciosa de Odón.

Zona Este

Ajalvir.
 Alcalá de Henares.
 Ambite.
 Anchuelo.
 Arganda.
 Belmonte de Tajo.
 Brea de Tajo.
 Camarma.
 Campo Real.
 Carabaña.
 Cobeña.

Colmenar de Oreja.
 Corpa.
 Coslada.
 Chinchón.
 Daganzo de Arriba.
 Estremera de Tajo.
 Fresno de Torote.
 Fuentidueña de Tajo.
 Loeches.
 Morata de Tajuña.
 Meco.
 Mejorada del Campo.
 Nuevo Baztán.
 Olmeda.
 Orusco.
 Paracuellos del Jarama.
 Perales de Tajuña.
 Pezuela de las Torres.
 Pozuelo del Rey.
 Rivas-Vaciamadrid.
 San Fernando de Henares.
 San Martín de la Vega.
 Santorcaz.
 Santos de la Humosa, Los.
 Tiernes.
 Torrejón de Ardoz.
 Torres de la Alameda.
 Valdaracete.
 Valdeavero.
 Valdelaguna.
 Valdilecha.
 Valverde de Alcalá.
 Veliña de San Antonio.
 Villacañeros.
 Villalbilla.
 Villamanrique de Tajo.
 Villar del Olmo.
 Villarejo de Salvanés.

Zona Oeste

Alpedrete.
 Becerril de la Sierra.
 Boadilla del Monte.
 Boalo, El.
 Cercedilla.
 Colmenarejo.
 Collado-Mediano.
 Collado-Villalba.
 Escorial, El.
 Fresnedillas.
 Galapagar.
 Guadarrama.
 Hoyo de Manzanares.
 Majadahonda.
 Molinos, Los.
 Moralzarzal.
 Navacerrada.
 Navalagamella.
 Pozuelo de Alarcón.
 Quijorna.

16827 ORDEN de 13 de julio de 1989 por la que se modifica la de 15 de enero de 1986 en relación con la estructura orgánica de las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia.

La estructura orgánica vigente en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, creada por la Orden de 15 de enero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 21), ha llegado a ser insuficiente para la gestión de los asuntos encomendados a las mismas, cuyo incremento en estos años ha sido muy importante, tanto por el aumento de los diferentes servicios educativos, como por el progresivo proceso de descentralización de los servicios de las unidades del propio Ministerio.

Se hace, pues, preciso adaptar la misma a las necesidades actuales, redistribuyendo sus efectivos, potenciando estructuras, como la Unidad de Programas Educativos, e impulsando la mecanización a través de una nueva unidad, sin por ello alterar los principios organizativos consagrados en la Orden mencionada anteriormente.

En su virtud, previa aprobación del Ministro para las Administraciones Públicas, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—El artículo 9 de la Orden de 15 de enero de 1986 quedará redactado como sigue:

«Artículo 9. Corresponde a la Unidad de Programas Educativos, bajo la dependencia directa del Director provincial, la coordinación, impulso y fomento de las actividades y programas en materia de formación del profesorado, investigación, desarrollo de nuevas tecnologías, innovación y reforma educativa, educación de adultos, prácticas en alternancia, educación a distancia y educación compensatoria, orientación profesional, orientación educativa y educación especial, programas de alumnos y participación educativa, así como de cuantas otras acciones de extensión, orientación, reforma e innovación educativa que emprenda el Ministerio a través de planes o programas específicos.

De la Unidad de Programas Educativos dependerán los Asesores Técnicos Docentes, los Asesores de Participación Educativa y los Coordinadores responsables de cuantos programas específicos desarrolle el Departamento en el ámbito de la provincia respectiva.

Asimismo la Unidad de Programas Educativos coordinará a los Directores de los Centros de Profesores y a los Directores de Centros de Recursos de Educación Compensatoria en relación con el Plan Provincial de Formación del Profesorado.»

Segundo.—Se modifica el anexo I de la citada Orden de 15 de enero de 1986 en cuanto que Cáceres pasa a pertenecer al módulo «A».